



Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00001481-I-2026

VISTO: La Ordenanza N° 1388-CM-04 del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, que creó la Delegación Cerro Catedral e incorporó a su ámbito territorial las 1.920 hectáreas definidas por la **Ley Provincial N° 3787**, La normativa provincial que se mantuvo transitoriamente aplicable en el área del Cerro Catedral conforme al artículo 2° de la citada Ordenanza;

Que el artículo 2° de la **Ordenanza N° 1388-CM-04** estableció un régimen transitorio “hasta tanto se sancione la normativa definitiva”, previendo su revisión integral a más tardar el 31 de diciembre de 2005;

Que han transcurrido ampliamente más de veinte años desde el vencimiento de dicho plazo y se ha producido la plena integración jurisdiccional y normativa del área del Cerro Catedral al ejido municipal de San Carlos de Bariloche;

La Ordenanza N° 419-CM-94 (y sus modificatorias), que regula el régimen general de las Delegaciones Municipales; **La Ordenanza N° 3552-CM-2025** que aprueba la actual estructura política del Departamento Ejecutivo Municipal y la **Resolución N° 23-I-2026** que aprueba el Organigrama integral;

La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- que se ha cumplido con creces la condición habilitante del régimen transitorio previsto en la Ordenanza N° 1388-CM-04;
- que resulta necesario equiparar el funcionamiento y las facultades de la Delegación Cerro Catedral a las del resto de las Delegaciones Municipales, garantizando la unidad de gestión y la eficiencia administrativa en todo el ejido;
- que las atribuciones enumeradas en el artículo 4° de la Ordenanza N° 1388-CM-04 deben ser ejercidas por las áreas centrales competentes del Departamento Ejecutivo, en coordinación con la Delegación;
- que corresponde al Intendente Municipal dictar las medidas organizativas necesarias para la adecuada prestación de los servicios municipales;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. Equiparar las facultades y el régimen de funcionamiento de la Delegación Cerro Catedral a las de las restantes Delegaciones Municipales previstas en la Ordenanza N° 419-CM-94 y concordantes, a partir de la fecha de la presente Resolución.
2. Establecer que todas las atribuciones enumeradas en el artículo 4° de la Ordenanza N° 1388-CM-04 (inspección general, fiscalización tributaria, turística y de contribuciones, control vehicular, suscripción de habilitaciones comerciales y/o turísticas, y cualquier otra inherente al ámbito de competencia territorial de la Delegación) serán ejercidas por las áreas centrales del Departamento Ejecutivo Municipal competentes en cada materia, las que actuarán en

forma coordinada con la Delegación Cerro Catedral.

3. La Delegación Cerro Catedral mantendrá su carácter de organismo descentralizado operativo con competencia territorial sobre las 1.920 hectáreas incorporadas por Ley Provincial N° 3787, actuando como órgano de recepción, atención al público, gestión territorial y primera instancia de control, sin perjuicio de la competencia funcional de las áreas centrales.
4. Dejar sin efecto, a partir de la presente Resolución, el régimen transitorio de delegación exclusiva de facultades previsto en los artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 1388-CM-04, en todo aquello que resulte incompatible con la presente y con la plena aplicación de la normativa municipal general y la estructura orgánica vigente.
5. La Delegación Cerro Catedral continuará aplicando la normativa municipal vigente en materia de tasas, derechos, contribuciones, habilitaciones, inspecciones y contralor, en coordinación con las áreas centrales correspondientes.
6. Instrúyase a las Secretarías de Hacienda, Turismo, Protección Ciudadana y Obras y Servicios Públicos, así como a las Direcciones de Inspección General, Tránsito y las demás que resulten competentes según el organigrama vigente, a dictar los protocolos de coordinación y las medidas complementarias necesarias para la efectiva implementación de la presente Resolución en un plazo no mayor a treinta (30) días.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría Legal y Técnica y el Secretario de Hacienda.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 06 de mayo de 2026.-